

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al despacho el presente proceso con el informe de que la apoderada de la entidad ejecutante solicitó la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora. **No hay embargo de remanentes.** Bucaramanga, 20 de septiembre de 2021.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref. 2020-00236-00

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede y como quiera que la solicitud de terminación por pago de las cuotas en mora y las costas fue presentada por la abogada que representa los intereses de la activa y que solicita a su vez el desglose del título valor-pagaré y la escritura pública de hipoteca, resulta procedente acceder a lo pedido ordenando en consecuencia la cancelación de las medidas cautelares decretadas.

Por lo anotado, el Juzgado Once Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO. - DECLARAR LA TERMINACIÓN POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA Y LAS COSTAS dentro del presente proceso EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE MAYOR CUANTÍA promovido por BANCOLOMBIA S.A., contra WILSON LEÓN ACEVEDO, respecto de las obligaciones contenidas en los pagarés 6012 320018495, 90000032088,10-07-2017, 8140089960, 18-06-2014 y 04-09-2013.

SEGUNDO. - LEVANTAR las medidas cautelares decretadas al interior del proceso. Líbrense los oficios del caso.

TERCERO. - Se ORDENA el desglose de los documentos tales como títulos valores-pagarés y escritura pública de conformidad con lo establecido en el artículo 116 del C.G.P., a costa de la parte interesada, con la constancia que la obligación sigue vigente. Coordínese lo pertinente con Secretaría.

CUARTO. – Téngase en cuenta por la Secretaría que el apoderado actor supeditó la terminación a la no existencia del embargo de remanentes.

QUINTO. - Cumplido lo anterior, por Secretaría procédase al archivo del expediente, y dese por finalizado el asunto en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 071 del 22 de septiembre de 2021.

Firmado Por:

Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
15b87d41eb3b20093d4593b171b5ed0ab23dadd02e36a44b6de8675078a7bb3d
Documento generado en 21/09/2021 11:43:43 a. m.

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
DEMANDADO: WILSON LEÓN ACEVEDO
RADICADO: 68001-3103-011-2020-00236-00

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**